EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 2456514038

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
1101009487	1101 (RESPONSABILIDAD CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL)
Documento: 2050847-6	Asegurado o Tomador: EDGAR DANIEL CACERES BAEZ

Domicilio: ARGENTINA Y COLOMBIA N° 589

Localidad: HERNANDARIAS - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en dias:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
26/10/2022	12:00 hs. de 12/09/2022	12:00 hs. de 11/01/2023	120	Gs. 3.000.000

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	318.182
I.V.A. s/Prima	31.818
Premio	350.000
Rec. Financiero	45.455
Iva s/ Rec.Fin.	4.545
Costo Financier	50.000
COSTO FINAL	400.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia deSeguros bajo el Código

1-0822	Según Res.: 480/98	Fec. 24/11/1998

Agente: URTLAUF GALLAS, WOLFGANG RUBEN
Dir.: DE LOS IMIGRANTES Y CARLOS A. LOPEZ
Matrícula: 563 **Tel:** 0673220462-0983614569

Forma parte integrante de esta Póliza la Resolución Nº 33 del Banco Central del Paraguay.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	12/09/2022	400.000
TOTAL		400.000

Emitido en ASUNCIÓN, 26 de octubre de 2022

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

El Comercio Paraguayo S.A. Ciudad del Este Tel.: (061) 511 7...

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1101009487
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: EDGAR DANIEL CACERES BAEZ

Codigo de Seguridad: 2456514038

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GENERALES, en adelante "El Asegurador", de conformidad con la solicitud presentada, la que forma parte integrante de la presente póliza y bajo las Condiciones Generales Comunes y Particulares Comunes y Específicas de este contrato asegura al "Asegurado" contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil. Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el(los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Por toda indemnización legal que tuviera que pagar el Asegurado en concepto de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros sean en sus personas y/o en sus bienes, sean estos públicos (se considerarán terceros a bienes de la MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN) y personales dependientes de esta o privados; que se originen directa, única y exclusivamente con motivo de la ejecución de los trabajos "REPARACIÓN DE SANITARIOS EN COLEGIO NACIONAL KA´ARENDY, EN ESC. BAS. 3481 VIRGEN DE LAS MERCEDES, REPARACIÓN DE SANITARIO INICIAL EN ESC. BAS. 552 JOHN F. KENNEDY Y REPARACIÓN DE AULAS EN ESC. BAS. 1320 SAN LORENZO" .-, hasta la suma máxima de: (Guaraníes Tres Millones) **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Por Lesiones y/o Muerte de una o más personas y/o Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 3.000.000.- **UBICACION DEL RIESGO:** SEGUN ESPECIFICACIONES, DENTRO DEL PAIS	**3.000.000**	**318.182**
	TOTALES	**3.000.000**	**318.182**

CLAUSULA ESPECIAL.
Queda sin efecto lo enunciado en las Condiciones Específicas - Cláusula 6 - Riesgos Excluídos ítems c., en lo referente a maquinarias y equipos viales.
El Asegurador conforme a las mismas Condiciones Generales Comunes y Condiciones Específicas, cubre la responsabilidad civil extraconytactual del Asegurado frente a terceros, que sean consecuencia directa de los trabajos de Regularización Asfáltica que se enuncia en esta póliza, limitando y únicamente por hechos que se originen por:
- Incendio y/o explosión.

Póliza Nro: 1101009487
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Asegurado: EDGAR DANIEL CACERES BAEZ.

Codigo de Seguridad: 2456514038

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

- Derrumbe del edificio o de la construcción o montaje y caída de objetos
- Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de este seguro, siempre y cuando no se encuentre excluida específicamente.

EXCLUSIONES ESPECIALES.

Además de los casos previstos en las Condiciones Específicas - Cláusula 6 - Riesgos Excluidos, el Asegurador no indemnizará la responsabilidad del Asegurado que emerja de:

- Hechos directos e indirectos de guerra, guerra civil, guerrilla, revolución, rebelión. sedición saqueo, sabotaje, terrorismo, secuestro, confiscación, requisa.
- Motín, tumultos populares, huelgas, lock-out, daños maliciosos.
- Riesgos de polución y/o contaminación.
- Riesgos atómicos, nucleares o sus transmutaciones como consecuencia de los mismos.
- Robo, hurto, extravio, desaparición sea parcial o total de algún bien o bienes de terceros.
- Hechos que puedan ocurrir fuera de las ubicaciones o predios enunciados en la presente póliza.

CLAUSULA DE FRANQUICIA DEDUCIBLE.

La presente póliza se halla sujeto a un deducible del diez por ciento (10%) sobre el monto de todo y cada siniestro, como mínimo de Gs. 150.000.-

---

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL.

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este Contrato de Seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:

ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACION

los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal
(Ley No. 1.160/97), en el Título II, Capítulo I, en los siguientes artículos:

Artículo 160 - APROPIACION.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1101009487
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Asegurado: EDGAR DANIEL CACERES BAEZ

Codigo de Seguridad: 2456514038

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 187 - ESTAFA.
Artículo 192 - LESION DE CONFIANZA.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGO DE TERRORISMO.
No Obstante cualquier disposición contraría en este seguro o en cualquier endoso al mismo, se entiende que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya a la pérdida, tal sea en forma concurrente o no.
Para los fines de este endoso, se entiende por acto de terrorismo un acto incluso, pero no únicamente, el uso de la fuerza o de la violencia y/o la amenaza de estas por parte de cualqueir persona o grupo(s) de personas que actuén sola(s) o junto con cualquier organización(es) o gobierno (s) cometido con fines políticos, ideológicos o similares, con intención de influenciar a cualquier gobierno y/o de sembrar miedo en el público o en cualquier segmento del público
Este endoso ´también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier medida tomada para controlar, impedir o suprimir cualquier acto de terrorismo, o que tenga cualquier relación con éste.
Si los Aseguradores alegan que a causa de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por seguro, la obligación de demostrar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.
En el evento de que cualquier porción de este endoso resulte ser nulo o inaplicable, el resto del mismo seguirá siendo plenamente vigente y válido.

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

El Comercio Paraguayo S.A. Ciudad del Este Tel.: (061) 511 220

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

La presente póliza consta de: 4 Página(s)